



COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

*La Primera Maravilla del Perú*

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 002-2026/CTBI/G

Baños del Inca, enero 19 de 2026

### **EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:**

#### VISTOS:

Carta N° 001-2026-G-CTBI, Memorandum N° 012-2026/CACTBI de fecha enero 19 de 2026 del Comité de Administración del Complejo Turístico Baños del Inca, con 03 folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024- EF/52.01;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2 000,00 (Dos mil y 00/100 Soles);

Que, aunado a esto la Directiva N° 007-2014 "Para la Administración del fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca" Aprobada con Resolución de Presidencia N° 25-2014-CACTBI, expone en su numeral II **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Artículo 6° Del Monto y del Encargado de Fondo 6.1. El monto para el Fondo fijo de Caja Chica será el equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de su apertura (...)** 6.2. Para la designación del encargado de la custodia del Fondo fijo, se tomará en cuenta a la persona que reúna las condiciones de idoneidad, confiabilidad, honestidad y experiencia para el desempeño de dicho cargo, y será nombrado por Acuerdo de Comité de Administración de la Entidad (...)

Que, en dicho contexto mediante Carta N° 001-2026-G-CTBI de fecha enero 16 de 2026 solicita y sustenta la apertura de la caja chica, designación de titular y suplente de la misma – Complejo Turístico Baños del Inca, para el ejercicio fiscal 2026, por el importe de 01 (una) UIT – S/ 5,500.00 (cinco mil quinientos soles con 00/100), establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante el Decreto Supremo N° 301-2025-EF, proveniente de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, proponiendo como responsable titular al señor Juan Edilberto Vásquez Moreno – Asistente de la Unidad de Personal y como responsable suplente del Fondo de Caja chica al Abg. Lester Mendoza Trigoso – Jefe de la Unidad de Personal..



COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

POR LO TANTO

*La Primera Maravilla del Perú*



En atención a lo expuesto y en el marco de la Ley N° 25120, modificada por la Ley N° 28763, Decreto Supremo N° 03-2008-MINCETUR, Directiva N° 007-2014 - "Para la Administración del fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca" Aprobada con Resolución de Presidencia N° 25-2014-CACTBI, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 003- 2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2026-MDB/A de fecha enero 14 de 2026 (designación de Gerente), y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, y en cumplimiento de las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la apertura del fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca – Administración General, *para el ejercicio fiscal año-2026, por el importe de UNA (01) UIT – S/ 5,500 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), PROVENIENTE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, como Responsable Titular y Responsable Suplente de la caja chica durante el año fiscal 2026, a los siguientes servidores:

**Responsable Titular** : **JUAN EDILBERTO VÁSQUEZ MORENO con D.N.I.26623497**

**Responsable Suplente** : **LESTER MENDOZA TRIGOSO con D.N.I. N°43708833**

Siendo responsables de su administración, la que debe ejecutarse sobre la base de los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad.

**ARTICULO TERCERO:** Se dispondrá la realización de arquezos inopinados periódicos, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control que podría realizar el Órgano de Control Institucional.

**ARTICULO CUARTO:** Las normas y procedimientos para manejo de la Caja Chica están regulados en la Directiva N° 007-2014 "Para la Administración del fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca" Aprobada con Resolución de Presidencia N° 25-2014-CACTBI.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Planificación y Presupuesto para que dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutorio; así como, a los responsables Titular y Suplente del manejo del Fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE y ARCHÍVESE**

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. CACTBI
3. Unidad de Contabilidad.
4. Unidad de Personal
5. Unidad de Planificación y Presupuesto
6. Unidad de Tesorería
7. Interesados (02)

  
COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA  
C.P.C. Fernando Marín Aguilar  
GERENTE

